

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 27 DE JULIO DE 1972 No. 17,151

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No 19 de 21 de enero de 1972. Por el cual se reconoce una jubilación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 187 de 13 de julio de 1972. Por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE UNA JUBILACION

RESOLUCION No.19
(Panamá, 21 de enero de 1972.)

El Licenciado Tomás Gabriel Urriola, panameño, mayor de edad portador de la cédula de identidad personal No.8-19-280 abogado en ejercicio, actuando en nombre y representación de la señora HERMINIA JOSEFINA HERRERA, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-10-9277, vecina de esta ciudad, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho de jubilación a la señora Herminia Josefina Herrera, Estenógrafa en el Juzgado Sexto Municipal del Distrito de Panamá, de conformidad con lo que establece el inciso 1o. del Artículo 1o. de la Ley 31 de 31 de enero de 1962.

Para fundamentar y probar el derecho de su poderdante, presenta la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil donde consta que HERMINIA JOSEFINA HERRERA BRILLI, nació en Panamá, Provincia de Panamá, el día 22 de junio de 1916. Tiene 55 años de edad.
- b) Certificación expedida por la Contraloría General de la República, donde constan los diferentes cargos ejercidos por la peticionaria en la Administración Pública: Archivera en el Ministerio de Gobierno y Justicia, de julio de 1937

hasta septiembre de 1942; en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, de la segunda quincena de septiembre de 1942 hasta agosto de 1945, en el Ministerio de Educación, en la Imprenta Nacional, de la 2a. quincena de septiembre de 1953 hasta la 1a. quincena de mayo de 1954, y en el antiguo Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública de la 2a. quincena de mayo de 1955 hasta la 1a. quincena de junio de 1958.

- c) Copias autenticadas de los Decretos No.21 de 7 de abril de 1958 por el cual se nombra a HERMINIA JOSEFINA HERRERA, Oficial Escribiente en el Juzgado 4o. de Circuito, hoy Juzgado 8o. de Circuito, Ramo Penal cargo que ejerció hasta el 30 de noviembre de 1969; y Decreto No.1 de 6 de febrero de 1970, por el cual se designó a Herminia Josefina Herrera, Estenógrafa en el Juzgado Sexto Municipal del Distrito de Panamá, cargo que ejerce hasta la fecha. Certificación suscrita por el Juez Octavo del Circuito de Panamá, donde se hace constar que la peticionaria ejerció el cargo de Oficial Escribiente en ese Juzgado desde el 1o. de abril de 1958 hasta el 30 de noviembre de 1969. También se presentan las respectivas diligencias de Toma de Posesión de los cargos mencionados.
- d) Certificación expedida por la Jefe de la Dirección de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia, donde se hace constar que Herminia Josefina Herrera desempeña actualmente el cargo de Estenógrafa del Juzgado Sexto Municipal de Panamá, y que devenga un sueldo mensual de B/.203.70, y que en el Presupuesto vigente en la codificación 14 1.01.00.01.401 hay partida para atender la jubilación de la señora Herrera hasta la suma de su sueldo.

Del estudio y consideración de la documentación presentada se ha logrado comprobar que la señora HERMINIA JOSEFINA HERRERA tiene un total de veinticinco años (25)

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

de prestar servicios al Estado, de los cuales 13 años y dos (2) meses corresponden al Organo Judicial que tiene 55 años de edad, hallándose por tanto su solicitud de jubilación comprendida dentro de lo que establece el inciso 1o. del Artículo 1o. de la Ley 31 de 31 de enero de 1962, por lo que, en consecuencia, se estima que le asiste el derecho a la pensionaria de ser jubilada con el sueldo correspondiente a su último cargo como Estenógrafa en el Juzgado Sexto Municipal del Distrito de Panamá.

Por lo tanto,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE

Reconocerle a la señora HERMINIA JOSEFINA HERRERA, el derecho de jubilación, con una asignación mensual de DOSCIENTOS TRES BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/203.70), equivalente a su último sueldo y sobresueldo devengado como Estenógrafa en el Juzgado Sexto Municipal del Distrito de Panamá.

Esta Resolución tendrá efectos legales, desde el recibo por parte de la beneficiaria de su último cheque correspondiente al cargo con que se jubila.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**REGLAMENTENSE UNA EMISION
DE BONOS**

DECRETO NUMERO 137
(DE 13 DE JULIO DE 1972)

Por el cual se reglamenta una emisión
de Bonos Nacionales.

La Junta Provisional de Gobierno,

en uso de la facultad especial que le concede el
Decreto de Gabinete No. 101 de
13 de junio de 1972.

DECRETA:

Artículo 1o. Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de veintidós millones doscientos doce mil setecientos balboas (B/. 22,212,700.00), que se denominarán "Bonos de Conversión-Caja de Seguro Social, 1972-1992", con un período de gracia de 6 meses, por un plazo de 20 años y a un interés de 6% anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2o. Estos bonos se harán en denominaciones de B/. 100.00, B/. 1,000.00, B/. 5,000.00, B/. 10,000.00, B/. 50,000.00 y B/. 100,000.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3o. Estos bonos se utilizarán para cubrir de manera exclusiva, con su producto o con los mismos bonos, los gastos que demanden los compromisos pendientes del Gobierno Central con la Caja de Seguro Social y que se detallan así: Cuotas Patronales, Aportaciones al Seguro Social, Riesgos Profesionales, Servicio Préstamo IFARHU y Universidad y Varios.

Artículo 4o. Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, el cual se hará efectivo por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5o. Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de 20 años.

La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 6o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organó Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organó Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 5o. de este Decreto.

Artículo 7o. Para los efectos de los artículos 4o., 5o., y 6o., el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8o. Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9o. Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Artículo 11. Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUARE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

DORA M. RELUZ B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve (9) de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la Segunda Diligencia de Remate de la finca N° 5.568, inscrita en el Registro Público al Folio 208, del Tomo 170, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a R. W. Herbard & Co. of Panama Inc., contra el cual se ha instaurado un Proceso Jurídico-Coactivo por mora en el pago de Impuestos de Inmueble, causados por la citada propiedad, los cuales ascienden a la suma de Mil Sesenta y y Ocho Balboas con Siete Centésimos (B/1.068.07).

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en lote de terreno conocido con el nombre de Bella Vista. LINDEROS: Norte el Puente de "Tumbamuerto" y quebrada que corre debajo de él; Este, la Playa de los cocales en toda su extensión; Oeste, camino público que conduce a las Sabanas; Sur, Calle de 10 metros formada por el espacio comprendido entre las dos líneas paralelas que atraviesa la finca del límite oriental al occidental del predio; SUPERFICIE: 5.680 Metros Cuadrados con 4.571 Centímetros Cuadrados.

Esta propiedad está avaluada en Veintiún Mil Balboas (B/21.000).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo del Inmueble en Remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo de la finca en subasta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada el Remate se llevará a cabo el día siguiente sin publicación de ninguna índole, admitiéndose posturas por cualquier suma.

Igualmente, se avisa que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organó Ejecutivo, el mismo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy dieciocho (18) de Julio de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se remiten para su publicación, según lo señala la Ley.

CARLOS GAUBECA U.
Administrador Regional de Ingresos
Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

El suscrito, Gerente General del Banco Nacional de Panamá:

HACE SABER:

Que el señor José Angel Barría, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, agricultor, y portador de la cédula de identidad personal N° 7-85-2554; ha solicitado a esta Institución que se le adjudique a título Definitivo de Dominio el lote N° 362, ubicado en Villalobos, perteneciente a la Finca N° 7505, la cual se encuentra inscrita al folio 32, tomo 247, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, con una superficie de una (1) hectárea y mil trescientos (1,300) metros cuadrados, que colindan con los señores Genaro González, Luz María Guzmán, Dora de Céspedes, Gregorio Escudero y Teiro y Ramonet, S. A.

De conformidad con la Resolución N° 1-DJ del Banco Nacional de Panamá, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de treinta (30) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentra afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por tres (3) veces en un diario de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

Panamá, 19 de julio de 1972.

Gerente General,
RICARDO DE LA ESPRIELLA Jr.

Secretario
Lic. Efraín Villarreal A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de Ana Clara Concepción Caselli de del Río, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:....., por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierta la sucesión intestada de Ana Clara Concepción Caselli de del Río, desde el día 28 de mayo de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero sin perjuicio de terceros, Tojo del Río Moreno, en su condición de cónyuge superviviente. Y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiase y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.

La Secretaria, (fdo.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, copias del mismo se entregan al interesado para su publicación correspondiente.

El Juez,

La Secretaria,

L. 449821
(Única publicación).

ELIAS N. SANJUR M.

Gladys de Grosso

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública N° 2542, de 4 de julio de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de julio de 1972, al tomo 886, folio 158, asiento 103.424 C de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "Toledo Finance and Investment, Inc".

L. 449970
(Única publicación)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A: Belinda Emperatriz Hugues de Muñoz, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, Héctor Rolando Muñoz. Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, hoy diez y siete de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Juez,

La Secretaria,

L. 533249
(Única publicación).

ELIAS N. SANJUR M.

Gladys de Grosso

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Central, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Huerta Eugenio, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad N°..... inscrita al folio.... del tomo.... Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Herrera (Impuesto Sobre la Renta).

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Central, hoy dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Cópiase y notifíquese.

La Secretaria,
Silvia O. Valdés

RICARTE GONZALEZ D.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Central

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 2613 de 7 de julio de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de julio de 1972, al tomo 869, folio 494, asiento 103.611 C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Orient Line, S. A."

L. 532890

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 372

El que suscribe, Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Otero Rodríguez, nacionalizado panameño, comerciante, con residencia en este Distrito, con cédula de identidad personal Nº N-11-559 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Santa Rita del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o ciudad cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número , cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predios de Joaquín Otero y Josefa Giraldez con	20.38 Mts.
Sur: Predio de Florencio Camaño con	20.25 Mts.
Este: Calle Santa Rita con	4.80 Mts.
Oeste: Joaquín Otero con	7.32 Mts.

Area total del terreno Ciento quince metros cuadrados con trece centímetros (115.13 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúese sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de enero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero

L. 532930

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 345

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro L. Wong Chong: panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-AV-21-287, residente en la ciudad de Panamá, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Carretera del Chorro del barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el Nº.... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Hermelio Ureña con	29.00 Mts.
Sur: Predio de Telésforo Morales, con	29.00 Mts.
Este: Predio de Leonor R. Stemple, con	40.00 Mts.
Oeste: Carretera del Chorro con	40.00 Mts.

Area total del terreno: mil doscientos metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúese sendas copia del presente edicto al interesado de gran circulación y en la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez en un periódico.

La Chorrera, 4 de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,

Edith de la C. le Rodríguez

L. 532841

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora doña Emilia Goytia de Brin (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito. — Panamá, once de julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de la señora doña Emilia Goytia de Brin (q.e.p.d.), desde el día 9 de abril de 1972, fecha de su deceso; y
b) Es su heredera Rita Brin Goytia, en su condición de hija.

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él;

b) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiense y notifíquese, El Juez, (fdo.) Guillermo E. García A., El Secretario, (fdo.) José A. Troyano.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de julio de mil novecientos setenta y dos.

El juez,

El Secretario,

GUILLERMO E. GARCIA A.

L. 532705

(Única publicación)

José A. Troyano

EDICTO NUMERO 275

El que suscribe, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora María Polanco de Yueng, mujer, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° N-6-365, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Herradura, en el Corregimiento de Guadalupe de este Distrito donde se lleva a cabo una construcción distinguida con el número...., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle hacia el poblado de La Herradura,	20.00 Mts.
con	20.00 Mts.
Sur: Terreno Municipal con	20.00 Mts.
Este: Predio de Braulio González con	30.00 Mts.
Oeste: Predio de Severina Abrego con	30.00 Mts.

Area total del terreno: Seiscientos metros cuadrados con cero centímetros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de mayo de 1972.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,
Edith de la C. de Rodríguez

L. 532718

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Andrea Luisa o Luisa Cerrud Vda. de Cucalón y Gladys Cucalón (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.— Panamá, quince de junio de mil novecientos setenta y dos,

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Andrea Luisa o Luisa Cerrud Vda. de Cucalón y Gladys Cucalón (q.e.p.d.), desde el día 25 de diciembre de 1968, fecha de su defunción de las causantes; y

b) Son herederos de las causantes, en su condición de hijos y hermanos, respectivamente, Gilda María Cucalón Vda. de Rosanía y Antonio Cucalón Cerrud.

SE ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial

Cópiense y notifíquese,

El Juez,

(fdo.) GUILLERMO E. GARCIA A.

El Secretario,

(fdo.) JOSE A. TROYANO

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiseis de junio de mil novecientos setenta y dos,

El Juez,

(fdo.) GUILLERMO E. GARCIA A.

El Secretario,

(fdo.) JOSE A. TROYANO

L. 533280

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en las sucesiones intestadas de Pablo Gutiérrez y Cecilia Cortez G., se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.— Panamá, quince de junio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS: por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de Pablo Gutiérrez, desde el día 10 de julio de 1962, fecha en que ocurrió su defunción, y, la sucesión intestada de Cecilia Cortez G., desde el día 12 de octubre de 1969, fecha en que ocurrió su defunción.

Que es heredera de ambos, sin perjuicio de terceros, Clementina Cortez de Cárdenas o Clementina Gutiérrez de Cárdenas, en condición de hija de los causantes, Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en las presentes sucesiones intestadas todas las personas que tengan algún interés en ellas, Y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuario.

Cópiense y notifíquese,

El Juez,

(fdo.) ELÍAS N. SANJUR M.

La Secretaria,

(fdo.) Gladys de Grosso

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy quince de junio de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

ELÍAS N. SANJUR M.

La Secretaria,

Gladys de Grosso

L. 533281

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio.

NOTIFICA:

A los colindantes desconocidos y a las personas que puedan tener interés en la solicitud de Inspección Ocular formulada por la señora Candelaria Tud Vda. de Hau, sobre las medidas de la Finca N° 87, inscrita al Folio 3322, del Tomo 3, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, ubicada en el Distrito de Chagres, del auto de fecha veintitrés (23) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972), dictado en el mencionado juicio y cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito.— Colón, veintitrés de Junio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que las verdaderas medidas y capacidad superficial de la Finca N° 87, inscrita al Folio 3322 del Tomo 3 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a la señora Candelaria Tud Vda. de Hau, y el lugar correcto de ubicación de dicha Finca N° 87, según el plano acompañado por los peritos Agrimensores, son las siguientes:

FINCA N° 87, inscrita al folio 3322, del Tomo 3, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno cultivado en su totalidad de palmas de coco, se encuentra ubicada en las inmediaciones del Corregimiento de Palmas Bellas (antes Lagarto) Distrito de Chagres, Provincia de Colón, dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: Río Lagarto; Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Eladio Espada y Río Lagarto; ESTE: Río Lagarto; OESTE: Area ocupada por la población de Palmas Bellas, terreno nacional ocupado por Guadalupe Velásquez y tierras nacionales.

DESCRIPCION DEL PERIMETRO DE LA FINCA 87: Partiendo de un punto señalado en el plano con el número uno (1) debidamente monumentado con un rumbo de N 83° E y una distancia de 90.00 mts. se llega al punto N° 2; de ahí con rumbo N 82° 47' E y una distancia de 96.00 mts. se llega al punto N° 3; de allí con rumbo N 79° 50' E y una distancia de 131.00 mts. se llega al punto N° 4; de allí con rumbo S 79° 03' y una distancia de 52.50 mts. se llega al punto N° 5; de allí con rumbo S 48° 54' E y una distancia de 63.50 mts. se llega al punto N° 6; de allí con rumbo S 34° 13' E y una distancia de 83.50 mts. se llega al punto N° 7; de allí con rumbo S 33° 10' E y una distancia de 63.00 mts. se llega al punto N° 8; de allí con rumbo S 19° 58' E y una distancia de 109.50 mts. se llega al punto N° 9; de allí con rumbo S 01° 52' E y una distancia de 55.00 se llega al punto N° 10; de allí con rumbo S 29° 25' E y una distancia de 31.00 se llega al punto N° 11; de allí con rumbo S 08° 29' E y una distancia de 64.00 se llega al punto N° 12; de allí con rumbo S 06° 22' W y una distancia de 49.80 se llega al punto N° 13; de allí con rumbo S 24° 55' W y una distancia de 81.50 mts. se llega al punto N° 14; de allí con rumbo S 34° 58' W y una distancia de 73.00 mts. se llega al punto N° 15; de allí con rumbo S 32° 18' W y una distancia de 74.00 mts. se llega al punto N° 16; de allí con rumbo S 25° 08' W y una distancia de 1.70 mts. se llega al punto N° 17; de allí con rumbo S 30° 37' W y una distancia de 63.00 mts. se llega al punto N° 18; de allí con rumbo S 43° 04' W y una distancia de 55.40 mts. se llega al punto N° 19 colindando con el Río Lagarto; de allí con rumbo N 50° 04' W y una distancia de 150.77 mts. se llega al punto N° 20; de allí con rumbo N 27° 21' W y una distancia de 153.35 se

llega al punto N° 21 colindando con los terrenos ocupados por Eladio Espada; de allí con rumbo N° 41° 31' W y una distancia de 61.18 mts se llega al punto N° 22; de allí con rumbo N 19° 33' W y una distancia de 30.04 mts. se llega al punto N° 23; de allí con rumbo N 76° 56' W y una distancia de 28.08 mts. se llega al punto N° 24, colindando con tierras nacionales; de allí con rumbo N 76° 52' W y una distancia de 29.50 mts. se llega al punto N° 25; de allí con rumbo N 73° 14' W y una distancia de 24.52 mts. se llega al punto N° 26; de allí con rumbo N 69° 23' W y una distancia de 37.17

mts se llega al punto N° 27; de allí con rumbo N 52° 35' W y una distancia de 52.82 mts. se llega al punto N° 28; de allí con rumbo N 59° 13' W y una distancia de 33.50 mts. se llega al punto N° 29; de allí con rumbo de N 43° 21' W y una distancia de 85.00 mts. se llega al punto N° 30; colindando con terreno ocupado por Guadalupe Velásquez; de allí con rumbo N 05° 17' E y una distancia de 29.48 se llega al punto N° 31; de allí con rumbo N 42° 39' E y una distancia de 76.72 se llega al punto N° 32; de allí con rumbo N 23° 03' E y una distancia de 165.00 mts. se llega al punto N° 32; de allí con rumbo N 23° 03' E y una distancia de 165.00 mts. se llega al punto N° 33; de allí con rumbo N 07° 33' W y una distancia de 89.50 mts. se llega al punto N° 1 lo cual nos sirvió de partida; colindando con los terrenos ocupados por la población de Palmas Bellas, con una cabida superficial de 34 has. más 4.426.55 mts. 2. De lo anterior hemos podido concluir que la inscripción de dicha finca no coincide en la ubicación ni la superficie registrada dándose así la posibilidad de que se hubiese cometido el error en la transcripción. Esto nos lo muestra la información que se encuentra en el Registro de la Propiedad. Según el Registro de la Propiedad el lote está localizado en la Provincia de Colón, Distrito de Chagres, Corregimiento de Piña y sus linderos generales son: NORTE, Mar de las Antillas; SUR, Terrenos baldíos; ESTE, Quebrada Ignacio y Finca de propiedad de Severino Pacheco; OESTE, Finca de propiedad de Estanislao Miranda. Superficie registrada: 60 Has."

De la inspección ocular practicada por el Tribunal y el dictamen rendido por los peritos se llega a la conclusión que en realidad la ubicación de la Finca N° 87 perteneciente a la peticionaria Viuda de Hau, es en las inmediaciones del Corregimiento de Palmas Bellas (antes Lagarto) y que la cabida superficial de dicha Finca es de 34 hectáreas con 4.426.55 metros cuadrados, con los linderos ya indicados.

Conforme lo dispone el artículo 1904a del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962, notifíquese esta resolución a los interesados por medio de edicto que se fijará y publicará en la forma indicada por el artículo 1904 de la exerta citada.

Se ORDENA al Registrador General de la Propiedad, inscribir en el Registro la presente diligencia de Inspección Ocular sobre rectificación de linderos, medidas y ubicación de la Finca N° 87, una vez se encuentre ejecutoriada este auto, siempre y cuando que no haya habido contradicción conforme lo ordena el artículo 1907 del Código Judicial. En consecuencia envíese la copia autenticada correspondiente.

Por tanto, se fija el presente Edicto de Notificación en cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1904a del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N° 113 del 22 de Abril de 1969, hoy veintiocho (28) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,

(fdo.) JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

(fdo.) Arist. A. Luna S.

L 507927

(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

1º Que Palmira, Inc., es una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al tomo 428, folio 168, asiento 90.862 de la Sección de Personas Mercantil.

2º Que al tomo 866, folio 110, asiento 101.583-C de la Sección de Personas Mercantil, de este Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública Nº 1150 de febrero 25 de 1972 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se hace constar la disolución y liquidación de Palmira Inc.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres y cincuenta de la tarde del día siete de marzo de 1972

Sub-Director,

ERNESTO ZURITA Jr.

L. 457981

(Única publicación).

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

1º Que Stebos, S. A., es una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al tomo 828, folio 26, asiento 150.142 de la Sección de Personas Mercantil, de este Registro Público.

2º Que al tomo 863, folio 276, asiento 102.168-A de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública Nº 1455 de 13 de marzo de 1972 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la disolución y liquidación de la sociedad denominada Stebos, S. A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y treinta de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Sub-Director,

ERNESTO ZURITA Jr.

L. 462860

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 336

El que suscribe, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Demetria Olayvar de Magtmomg, mayor de edad, casada, ciudadana norteamericana, portadora de la cédula de identidad personal Número E-821634, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Nicolás, del barrio Balboa, Corregimiento de este Distrito donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte:	Predio de Charles Waugh Clarke con	30.00 Mts.
Sur:	Predio de Estela Betsabé Rodríguez	30.00 Mts.
Este:	Terrenos Municipales con	20.00 Mts.
Oeste:	Calle San Nicolás con	20.00 Mts.

Área total del terreno: Seiscientos metros cuadrados. (2000).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúese sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de junio de 1972.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,

Edith de la C. de Rodríguez

L. 532647

(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

1º Que Platz Maritime and Financial Corp., es una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al tomo 470, folio 40, asiento 99.362 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público.

2º Que al tomo 859, folio 176, asiento 101.655-A de la Sección de Personas Mercantil, de este Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública Nº 1149 de febrero 25 de 1972 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se hace constar la disolución y liquidación de Plantz Marine and Financial Corp.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres y treinta de la tarde del día siete de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Sub-Director,

ERNESTO ZURITA Jr.

L. 457982

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 62

El que suscribe, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Rosa Isabel Jaén de León mayor de edad, panameña, soltera, natural y vecina de la ciudad, oficinista, con residencia en Panamá, con cédula Número 8-145-211, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Herradura, del barrio Guadalupe Corregimiento de este Distrito donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte:	Predio de Carmen Vda. de González con	30.00 Mts.
Sur:	Predio de Adelaida Aguilar con	30.00 Mts.
Este:	Predio de Carmen Vda. de González con	20.00 Mts.
Oeste:	Calle San Cristóbal con	20.00 Mts.

Área total del terreno: Seiscientos metros cuadrados. Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúese sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,

Edith de la C. de Rodríguez

L. 466485

(Única publicación)